



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=%2BnCGIK75TOV9pyeqZ6TDAQ%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctor,
LUIS CARLOS OCHOA TOBON
Representante a la Cámara
luisc.ochoa@camara.gov.co, comision.sexta@camara.gov.co
BOGOTÁ, D.C. - Bogotá
Colombia

MINDEPORTE 07-05-2026 21:05
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0013758 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 100.DESPACHO DEL MINISTRO / PATRICIA DUQUE CRUZ
DESTINO LUIS CARLOS OCHOA TOBON
ASUNTO CONCEPTO TÉCNICO PROYECTO DE LEY 326 - 2025 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL OBS

2026EE0013758



Asunto: Concepto técnico Proyecto de Ley 326 - 2025 Emitido por el Ministerio del Deporte

Respetado Representante:

En atención a la ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley No. 326 de 2025 Cámara, “*Por medio de la cual se reconoce como evento de interés cultural y deportivo de la Nación el Campeonato de Fútbol Amistades del San Juan, realizado en Andagoya, Chocó, y se dictan otras disposiciones*”, iniciada que cursa en la **Honorable Comisión Sexta Constitucional Permanente**, y en el marco de las competencias asignadas al Ministerio del Deporte mediante la Ley 1967 de 2019, el Decreto 1670 de 2019 y la Ley 181 de 1995, esta Cartera Ministerial se permite emitir las consideraciones correspondientes, previa revisión integral del articulado por parte de las áreas técnicas, misionales y de la Oficina Asesora Jurídica, incluyendo el análisis de su impacto fiscal en los términos de la Ley 819 de 2003.

Como resultado de dicho análisis, se formulan a continuación observaciones de orden normativo e institucional que sustentan la necesidad de su revisión y eventual ajuste en el trámite legislativo, con el fin de garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico, la adecuada delimitación de competencias y la viabilidad técnica de la iniciativa.

INTRODUCCION NORMATIVA:

El proyecto de ley 326 de 2025 busca en el marco constitucional el reconocimiento del Campeonato de Fútbol Amistades del San Juan, celebrado tradicionalmente en Andagoya, cabecera municipal del Medio San Juan, departamento del Chocó, como un evento de interés cultural y deportivo de la Nación, de conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia que reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Desde el punto de vista legal la iniciativa presenta tensiones con el principio de universalidad del acceso al deporte, consagrado en la Ley 181 de 1995, al priorizar un evento específico dentro del Sistema Nacional del Deporte, generando riesgos de inequidad y afectando el equilibrio en la asignación de recursos públicos. Adicionalmente, la ausencia de un análisis de costos, beneficios y alternativas, así como la falta de claridad en la delimitación de competencias, comprometen la seguridad jurídica, la eficiencia del gasto público y la coherencia institucional.

No obstante, los insumos técnicos y jurídicos analizados evidencian que el proyecto presenta una incidencia en la promoción y acompañamiento técnico del evento con el ministerio de cultura y turismo ya que esto puede generar tensiones con la autonomía administrativa de la entidad

Inconveniencia frente al Sistema Nacional del Deporte (SND).

De conformidad con la Ley 181 de 1995, en su artículo 4º nos habla del principio de universalidad del acceso al deporte, el cual establece que todos los habitantes del territorio nacional, sin distinción alguna, tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por lo tanto esta iniciativa presenta contradicciones ya que al priorizar un evento específico dentro del Sistema Nacional del Deporte de carácter aficionado, genera riesgos de inequidad y afecta el equilibrio en la asignación de recursos públicos.

El proyecto de ley 326 de 2025 busca reconocer al *campeonato de Fútbol Amistades del San Juan como un evento de interés cultural y deportivo*, si bien es cierto la iniciativa utiliza la ley como un instrumento de reconocimiento sectorial, pero sin un soporte técnico suficiente que demuestre su articulación con los estándares del SND como rendimiento o desarrollo deportivo, por lo tanto, su implementación resulta problemática en el ámbito institucional y sectorial.

La iniciativa carece de sustento técnico suficiente para justificar su declaratoria de interés nacional y pretender asimilar un evento deportivo aficionado a categorías que implican tratamientos especiales sin cumplir los requisitos normativos aplicables, generando inseguridad jurídica.

Riesgo de fragmentación institucional.

Uno de los principales riesgos es la fragmentación de la política pública deportiva al priorizar eventos puntuales mediante mandatos legales directos.

El proyecto demanda la participación del Ministerio del Deporte y a su vez la obligación de concurrir con otros ministerios como el de Cultura por ser de interés cultural y el de Turismo en la promoción y acompañamiento técnico del evento. Esta exigencia puede generar tensiones con la autonomía administrativa de la entidad

Incompatibilidad con el principio de unidad deportiva.

El principio de unidad deportiva, implícito en la Ley 181 de 1995, busca garantizar que las políticas, programas y eventos del deporte nacional se desarrollen de manera coherente, articulada y bajo criterios comunes.

El reconocimiento del campeonato de fútbol de interés deportivo y cultural tiene un riesgo principal y es que esta ley convierta la política pública deportiva en una suma de "parches" regionales. Si cada torneo histórico exige una ley de honores, perdemos la capacidad de financiar los programas nacionales que benefician a todos los municipios, no solo a los que tienen iniciativa legislativa.

Comentarios al articulado.

Art. 1 Objeto: Inexistencia de criterios técnicos objetivos para elevar un torneo amateur a rango Nacional. Se recomienda supeditar el reconocimiento deportivo a la inclusión en el calendario oficial del SND bajo criterios de fomento social

Art. 2 Promoción: Genera una expectativa de apoyo financiero directo que no está previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Se recomienda Aclarar que el apoyo se brindará a través de los programas existentes y convocatorias públicas del Ministerio

Art. 3 Concurrencia: Redundancia normativa; el Ministerio ya concurre con entes territoriales bajo la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1670. Se recomienda Eliminar el artículo por redundancia o especificar que no implica la creación de nuevos rubros presupuestales

Art. 4 Escenarios: El Ministerio no es administrador de escenarios municipales. Riesgo de invasión de la autonomía territorial. Se recomienda Ajustar a "brindar asistencia técnica para la formulación de proyectos" conforme a la Resolución 933 de 2024.

Art. 5: Acompañamiento Técnico: La asistencia técnica ya es una función misional. Su inclusión en una ley para un solo evento genera un trato preferencial injustificado. Se recomienda Eliminar el artículo. La asistencia técnica debe ser solicitada por el municipio a través de los canales institucionales ordinarios

Art. 6 Promoción Nacional: Presión administrativa injustificada sobre los equipos técnicos y de comunicaciones del Ministerio. Se recomienda Supeditar a la estrategia nacional de comunicaciones del sector, sin comprometer recursos exclusivos.

Art. 7 Concurrencia Territorial: Invasión potencial de la autonomía de los municipios participantes al exhortarlos a gastar recursos en un evento ajeno a su jurisdicción. Se recomienda Mantener como una invitación no vinculante que no condicione la inversión de los recursos de la Tasa Pro-Deporte.

Art 8 Vigencia: Sin observaciones

Concepto de viabilidad.

Análisis.

El Ministerio del Deporte tras el análisis jurídico, técnico y misional del articulado propuesto, reconoce la importancia de la iniciativa legislativa, en tanto busca salvaguardar y promover las expresiones deportivas tradicionales, No obstante, en aras de garantizar la **seguridad jurídica y la sostenibilidad fiscal** de la entidad, se propone que la viabilidad del proyecto de ley se sustente en su carácter **simbólico y declarativo**.

En este caso la viabilidad del Proyecto de Ley No. 326 de 2025 está condicionado a la mejora y perfeccionamiento de las inconsistencias jurídicas, técnicas e institucionales la normativa funcionaría como una **habilitación institucional** que exalta la disciplina deportiva sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones de gasto o financiación directa por parte de esta cartera. De esta manera, el proyecto logra su objetivo de promover y fomentar sin afectar los techos presupuestales vigentes, permitiendo que el reconocimiento nacional sea el eje central de su implementación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda realizar una revisión normativa del Proyecto de Ley, y generar, entre el Legislativo y el Ministerio del Deporte mesas técnicas de trabajo orientadas a la reestructuración del proyecto.

Puesta en marcha del presente proyecto

La puesta en marcha del Proyecto de Ley No. 326 de 2025, está condicionado a la superación de las inconsistencias jurídicas, técnicas e institucionales identificadas en el presente concepto. Pues en su formulación actual, se evidencia una delimitación clara de competencias entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Deporte, así como la falta de articulación con los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, lo que impide establecer lineamientos reglamentarios viables, coherentes y sostenibles. Esto dificultaría la puesta en marcha del presente proyecto.

En consecuencia, mientras no se realicen los ajustes normativos estructurales al proyecto de ley y no se garantice su coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, no resulta procedente ni jurídicamente viable su puesta en marcha.

Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del presente proyecto.

Finalmente, es necesario advertir que el Ministerio del Deporte actualmente no cuenta con una fuente específica de financiación ni con un presupuesto asignado que permita garantizar la implementación de medidas propuestas en ningún proyecto de Ley en trámite. Adicionalmente, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) para el sector no se han previsto recursos para la adopción de nuevas obligaciones o la expansión de cobertura y servicios.

En los anteriores términos se emite el concepto sobre el Proyecto de Ley de la referencia y se anexan los comentarios formulados por las áreas técnicas misionales de esta Cartera Ministerial, para su evaluación y consideración en el marco del trámite legislativo correspondiente.

Agradecemos la atención dispensada al presente.

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA DUQUE CRUZ (paduque)
Ministra
07-05-2026 21:05
59d34d1d9cd13093babb42f3d0c8ba8b



Anexos: (Compilación de los conceptos técnicos de las áreas Proyecto de Ley 326 DE 2025- folios 19)

Elaboró: Camila Benitez Barrera - Contratista OAJ

Revisó: TIBISAY CARTAGENA REVUELTAS

Jefe De Oficina Jurídica

06-05-2026 15:01

Revisó: MARIA JESUS ORTIZ QUINTERO

Contratista

07-05-2026 20:04

Revisó: MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDON

Viceministro

07-05-2026 10:32

Archivado en:
Dependencia: 130. OFICINA ASESORA JURÍDICA
Serie: 130-45-PROYECTOS_PROVISIONAL / 130-45.5-PROYECTOS DE LEY DEL SECTOR DEPORTE
Expediente: REVISION PROYECTOS DE LEY 2026



Deporte



Página 5 de 5

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.